GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Dirección Regional Suroccidente

Oficio No. 0639-DRSR-2023

Santiago de Cali, 2023-09-22

Señores

ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA
Representante Legal
OSCAR ENRIQUE RODRÍGUEZ BAUTISTA
Apoderado
MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S.
Nit. 901.242.384 1
Calle 38 Sur 91ª 15
Correo electrónico: ca.esteban94@hotmail.com / maintaining.solution@outlook.com
Teléfono: 302 460 65 90
Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co / defensoriasolidaria@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: <u>CONTINUACIÓN</u> AUDIENCIA PARA DEBATIR Y DECIDIR SOBRE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No.007-DRSR-2023

I ANTECEDENTES

1. En la Regional Suroccidente, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuenta con Plantas de Tratamiento de Agua Residuales no domésticas ubicadas en las sedes de: San Fernando Cali, Palmira y Tumaco, que requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo al sistema en general, estas, presentan necesidades y cambios que se deben ejecutar para obtener un rendimiento óptimo de su funcionamiento, para esto requerimos que se adquieran y se realicen tareas en el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a observaciones presentadas en el informe técnico por el contratista en el último mantenimiento que se le hizo en el año 2022. El cual se debe solucionar y mejorar para el correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento.

2. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la firma MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S., celebraron el veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), contrato electrónico No. 0007-DRSR-2023, cuyo objeto consistió en "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A QUE HUBIERE LUGAR DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÈSTICAS DE SEDES DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE" por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M.CTE ($32.712.151.oo), se pactó un plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de junio de 2023 de dos mil veintitrés (2023).

3. Ante la falta de compromiso del Representante Legal de MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S. para cumplir con las obligaciones del contrato, mediante oficio No. 0310-DRSR-2023 del 29 de mayo de 2023, se le citó a audiencia para el 2 de junio de 2023 a las 9:00am, a fin de debatir y decidir sobre posible incumplimiento del contrato No.007-DRSR-2023.

4. Como quiera que en la audiencia programada para el 2 de junio de 2023, el contratista solicitó aplazar la diligencia para allegar en debida forma el poder otorgado al señor Oscar Enrique Rodríguez Bautista por el Representante Legal de MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S, se fijó el 06 de junio de 2023 a las 11:00 horas para llevar a cabo la audiencia de manera virtual, en atención a lo solicitado por el contratista y se le remitió el enlace de acceso.

5. Durante la audiencia del 06 de junio de 2023, el contratista aportó cronograma contentivo de las fechas en las que cumpliría cada una de las actividades contratadas, indicando como fecha

de inicio de las mismas el 13 de junio de 2023 y terminando el 28 de junio de 2023. Que el Representante Legal de la firma MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S y su apoderado suscribieron acta en la que se comprometieron a cumplir con el contrato dentro de las fechas indicadas.

6. Ante la inobservancia del contratista al cronograma previsto en el acta de compromiso suscrita el 06 de junio de 2023, mediante oficio 00341-DRSR-2023 del 13 de junio de 2023, se le requirió para su cumplimiento. Que nuevamente, mediante oficio No. 0372-GRADF-DRSR-2023 del 23 de junio de 2023, se conminó al contratista para el cumplimiento del contrato y se le citó para el 26 de junio de 2023 a las 14:00 horas con el fin de reanudar la audiencia para debatir y decidir sobre el posible incumplimiento del contrato No.007-DRSR-2023.
7. Mediante oficio del 26 de junio de 2023, el contratista solicitó prorrogar el contrato hasta el 21 de julio del corriente año, argumentando:

"- Como es de saber para la disposición de lodos o material de disposición debemos contar con una empresa certificada para el tratamiento de los lodos el cual se programa con anterioridad con el proveedor estando sujetos a disponibilidad ya que en la ciudad existen algunas empresas que hacen este servicio, pero no están debidamente certificadas.

- Para poder hacer intervención de los equipos mecánicos debemos tener evacuadas las líneas de tratamiento en este caso puntual las bombas sumergibles que nos llevan a operación de tratamiento.

- Debemos tener habilitado sin operación los equipos tanto de aireación y dosificación para mantenimiento – dispobilidad de los medios filtrantes en sitio.

- Se vio la alternativa de poder contar con personal directamente en cada una de las Sedes, pero los sobrecostos que se ven no era la viabilidad más precisa para la ejecución y nos toca ajustar fechas para poder hacer la ejecución con las actividades descritas.

- Se solicita poder hacer las intervenciones correspondientes en las fechas solicitadas en las sedes de Cali – Palmira y Tumaco ya que se contara con personal en cada una de las sedes por parte de MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S.

- La disponibilidad de nuestro personal es fundamental para llevar a cabo las actividades puntúales para la ejecución del contrato y no estar limitados a persona externas de nuestra empresa."

8. El 28 de junio de 2023, el contrato se prorrogó en el secop ii hasta el 21 de julio del corriente año, obligándose el contratista a modificar la vigencia de los amparos de las garantías única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. La póliza de cumplimiento No. 380-47-994000135662 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 380-74-994000015844, expedidas por la Aseguradora Solidaria de Colombia, quedaron aprobadas el 5 de julio de 2023.
9. El 21 de julio de 2023, por solicitud del contratista el contrato se prorrogó nuevamente en el secop ii hasta el 18 de agosto del corriente año, obligándose el contratista a modificar la vigencia de los amparos de las garantías única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. Las pólizas quedaron aprobadas el 28 de julio de 2023.
10. Como quiera que los supervisores del contrato reportaron al Ordenador del Gasto, que durante el trabajo adelantado por el contratista en la Unidad Básica de Palmira, identificó que las bombas sumergibles debían reemplazarse, y que el contratista solicitó ampliar el plazo de ejecución hasta el 8 de septiembre de 2023, el contrato el 16 de agosto de 2023 se adicionó en cuantía de $7.140.000 y se prorrogó hasta 8 de septiembre de 2023, quedando por un valor total de $39.852.151, obligándose el contratista a modificar la cuantía y vigencia de los amparos de las garantías única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

11. Mediante oficio No. 0418-GRADF-DRSR-2023 del 24 de agosto de 2023, enviado ese mismo día a los correos electrónicos ca.esteban94@hotmail.com y maintaining.solution@outlook.com, el supervisor del contrato le solicitó al contratista enviar el cronograma con las fechas exactas para ejecutar y culminar los trabajos pendientes del contrato 007-DRSR-2023, así:

"Como supervisor del contrato en mención, se solicita que, una vez estén aprobadas las pólizas pendientes por generar, el cronograma o la fecha exacta para ejecutar y culminar el contrato 007-DRSR-2023, donde se encuentran los siguientes trabajos pendientes:

Unidad Básica de Palmira:

1. Instalación de las dos bombas sumergibles adquiridas y solicitadas en la adicción del contrato, así mismo la puesta en marcha correspondiente de la PTAR.

San Fernando / Cali:

1. Instalación de las dos bombas sumergibles, las cuales se solicitó la reparación eléctrica y mecánica para cada una, en la adicción del contrato.

2. Suministro de bomba sumergible de 1 Hp, Ítem 4 (cuatro) del contrato.

3. Suministro de Bomba dosificadora para soporte técnico, ítem 5 (cinco) del contrato.

4. Mantenimiento correctivo a tubería y accesorios de PVC, salida y entrada de bombas Centrifugas de 5 Hp, ítem 7 (Siete) del contrato.

5. Mantenimiento preventivo y correctivo a tablero de control y potencia de la PTAR, ítem 9 (nueve) del contrato.

6. Suministro de miel de purga de 30 kilos, ítem 12 (doce) del contrato, así mismo la puesta en marcha correspondiente de la PTAR.

Es de resaltar que seguimos en alto riesgo ambiental y en las sedes de Palmira y San Fernando Cali, por lo que le solicitamos su compromiso."

12. Las garantías únicas de cumplimiento No. 380-47-994000135662 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 380-74-994000015844, expedidas por la Aseguradora Solidaria de Colombia, después de mucho insistirle al contratista fueron cargadas en el secop ii el 30 de agosto de 2023 a las 9:26pm y aprobadas por la Entidad el 30 de agosto de 2023 a las 12:01.

13. Después de mucho insistirle al contratista, el 04 de septiembre de 2023, envió el siguiente cronograma:

ITEM	SEDE CALI	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION
"1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS SUMERGIBLES DEL TANQUE DE IGUALACION INCLUYE: CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS MECANICOS, EMPAQUES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	Septiembre /6	Septiembre /7
2	SUMINISTRO DE BOMBA DOSIFICADORA PARA SOPORTE TECNICO TIPO DIAFRAGMA PARA QUIMICOS (HIPOCLORITO DE SODIO Y SODA CAUSTICA) CON REGULACION ELECTRONICA -CORRIENTE 110 V 50-60 HZ -CAJA Y CABEZAL EN PVDF -AJUSTE DE LA FRECUENCIA DE DOSIFICACIÓN -PRESION MAXIMA: 10 BAR (145 PSI) -CAUDAL MAXIMO: 4.0 l/h a 10 bar	Septiembre /6	Septiembre /7

8	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SISTEMA HIDRAULICO INTERCONEXION DE DOS BOMBAS CENTRIFUGAS DE 5 HP. INCLUYE CAMBIO DE TUBERIA PVC 1 PULGADA Y 1/2 CONEXIONES DE ENTRADA Y SALIDA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PVC, ELIMINACION DE FUGAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. ACCESORIOS: 2 METROS DE TUBERIA 1 PULGADA Y 1/2, 4UNIVERSALES, 6 CODOS, 14 ADAPTADORES MACHO, 2 VALVULAS CHEQUE, 4 VALVULAS TIPO COMPUERTA, 3 TEE, 6 UNIONES. TODOS LOS ACCESORIOS SON DE 1 PULGADA Y 1/2	Septiembre /6	Septiembre /7
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TABLERO DE POTENCIA	Septiembre /6	Septiembre /7
12	MIEL DE PURGA O MELAZA DE 30 KILOS. BULTO	Julio 10	Julio 14"

ITEM	SEDE PALMIRA	FECAH DE INICIO	FECHA TERMINACION
"1	INSTALACION BOMBAS SUMERGIBLES	Septiembre /6	Septiembre /7"

14. En dicho cronograma hacía falta especificar la fecha en que cumpliría la entrega de la miel de purga y el ítem correspondiente al suministro e instalación de bomba sumergible de 1 HP para retorno de lodos.

Ante dicha circunstancia se le requirió el 04 de septiembre de 2023 para que incluyera en el cronograma los ítems faltantes, en la misma fecha envío el siguiente cronograma que correspondía a lo pendiente por ejecutar.

ITEM	SEDE CALI	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION
"1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS SUMERGIBLES DEL TANQUE DE IGUALACION INCLUYE: CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS MECANICOS, EMPAQUES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	Septiembre /6	Septiembre /7
2	SUMINISTRO DE BOMBA DOSIFICADORA PARA SOPORTE TECNICO TIPO DIAFRAGMA PARA QUIMICOS (HIPOCLORITO DE SODIO Y SODA CAUSTICA) CON REGULACION ELECTRONICA -CORRIENTE 110 V 50-60 HZ -CAJA Y CABEZAL EN PVDF -AJUSTE DE LA FRECUENCIA DE DOSIFICACIÓN -PRESION MAXIMA: 10 BAR (145 PSI) -CAUDAL MAXIMO: 4.0 l/h a 10 bar	Septiembre /6	Septiembre /7
3	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 1 HP -110VOLTIOS PARA EL TANQUE DE RETORNO DE LODOS	Septiembre /6	Septiembre /7
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SISTEMA HIDRAULICO INTERCONEXION DE DOS BOMBAS CENTRIFUGAS DE 5 HP. INCLUYE CAMBIO DE TUBERIA PVC 1 PULGADA Y 1/2 CONEXIONES DE ENTRADA Y SALIDA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PVC, ELIMINACION DE FUGAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. ACCESORIOS: 2 METROS DE TUBERIA 1 PULGADA Y 1/2, 4UNIVERSALES, 6 CODOS, 14 ADAPTADORES MACHO, 2 VALVULAS CHEQUE, 4 VALVULAS TIPO COMPUERTA, 3 TEE, 6 UNIONES. TODOS LOS ACCESORIOS SON DE 1 PULGADA Y 1/2	Septiembre /6	Septiembre /7
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TABLERO DE POTENCIA	Septiembre /6	Septiembre /7
6	MIEL DE PURGA O MELAZA DE 30 KILOS . BULTO	Septiembre /6	Septiembre /7

ITEM	SEDE PALMIRA	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION
7	INSTALACION BOMBAS SUMERGIBLES	Septiembre /6	Septiembre /7"

15. Si bien en el cronograma enviado, el contratista consignó que el seis de septiembre de 2023 se ejecutarían las actividades correspondientes a la Unidad Básica de Palmira, por lo que el supervisor del contrato se desplazó hasta la Unidad Básica para esperar el contratista y recibir el trabajo que debe realizarse en dicha sede, ningún Representante suyo hizo presencia en la Unidad Básica ese día. Como tampoco se presentó en la Sede de Cali el 07 de septiembre del corriente año.
16. El 07 de septiembre del corriente año a las 12:57 horas, se recibió del correo electrónico: maintaining.solution@outlook.com, oficio suscrito por el Representante Legal de MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S. en el que requería prorrogar el contrato por siete (7) días hábiles, argumentando: "Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos para la ejecución y finalización de las actividades pendientes del contrato se solicitó apoyo con personal técnico en Cali el cual se les manifestó el envió y confirmación de documentación y asistencia al punto la cual aún no ha sido allegada y por otra parte la adquisición de los componentes BOMABAS SUMERGIBLES nuestro proveedor nos envió equipos de diferentes condiciones eléctricas las cuales no podíamos recibir y solicitamos el cambio de inmediato para cubrir esa necesidad que al momento tampoco han entregado en nuestras instalaciones. Viendo esta situación y manifestando los inconvenientes presentados ya que el contrato tiene finalización del día 8 de septiembre, solicito a ustedes hacer una extensión de siete (07) días hábiles como es de su conocimiento y teniendo necesidad en la adquisición de equipos para las sedes de Palmira y Cali de acuerdo a las condiciones de trabajo de las PTARnD."
17. Ante la necesidad del cumplimiento del contrato ya que las actividades pendientes por ejecutar tienen paralizado el sistema de tratamientos de aguas residuales de las sedes de Palmira y Cali, situación que repercute de manera negativa en la calidad de los vertimientos, poniendo en alto riesgo al Instituto por el incumplimiento de las normas ambientales y del compromiso ambiental definido en la Política establecida en el Sistema Integrado de Gestión, la entidad accedió a prorrogar el contrato hasta el martes 19 de septiembre del corriente año, correspondiéndole al contratista ajustar la vigencia de los amparos de las garantías única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.
18. Después de mucho insistirle al contratista, el 14 de septiembre de 2023 a las 4:00pm cargó las pólizas en el secop ii y quedaron aprobadas por la Entidad ese mismo día a las 4:36pm.
19. El supervisor del contrato reporta que a la fecha está pendiente por ejecutar del contrato inicial lo siguiente:

ITEM	SEDE CALI
4	**CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACION** DE BOMBA SUMERGIBLE DE 1 HP -110 VOLTIOS PARA EL TANQUE DE RETORNO DE LODOS, INCLUYE DESMONTE Y MONTAJE CON LAS CONEXIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS DE DICHA BOMBA.
6	**SUMINISTRO DE BOMBA DOSIFICADORA PARA SOPORTE TECNICO** TIPO DIAFRAGMA PARA QUIMICOS (HIPOCLORITO DE SODIO Y SODA CAUSTICA) CON REGULACION ELECTRONICA -CORRIENTE 110 V 50-60 HZ -CAJA Y CABEZAL EN PVDF -AJUSTE DE LA FRECUENCIA DE DOSIFICACIÓN -PRESION MAXIMA: 10 BAR (145 PSI) -CAUDAL MAXIMO: 4.0 l/h a 10 bar

8	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS BOMBAS CENTRIFUGAS DE 5 HP.** • INCLUYE REPARACION INTERNA Y EXTERNA DE BOMBAS, CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS MECANICOS, EMPAQUES, LUBRICACION, PINTURA COLOR NARANJA Y PUESTA EN MARCHA. • INCLUYE CAMBIO DE TUBERIA PVC 1" 1/2 CONEXIONES DE ENTRADA Y SALIDA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PVC, ELIMINACION DE FUGAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. ACCESORIOS: 2 METROS DE TUBERIA 1"1/2, 4 UNIVERSALES, 6 CODOS, 14 ADAPTADORES MACHO, 2 VALVULAS CHEQUE, 4 VALVULAS TIPO COMPUERTA, 3 TEE, 6 UNIONES. TODOS LOS ACCESORIOS SON DE 1" 1/2
9	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TABLERO DE POTENCIA Y CONTROL DE PTAR.** CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO INTERNO DE TODOS LOS COMPONENTES CUMPLIENDO CON LAS NORMAS RETIE. INCLUYE: CAMBIO E INSTALACION DE TRES RELEVOS DE 11 PINES (VBP 11) CABLE DE CONTROL Y POTENCIA CON LOS DEBIDOS COLORES PARA LAS CONEXIONES NUEVAS DEL TABLERO. DATOS: EL TABLERO CUENTA CON DISYUNTOR TOTALIZADOR PRINCIPAL Y DISYUNTORES DE CONTROL, 6 CONTACTORES DE 32 AMPERIOS CON SUS RESPECTIVOS RELESY DISYUNTORES DE CONTROL, PLC LOGO SIMENS. EL TABLERO SE DEBE ENTREGAR TOTALMENTE VERIFICADO CON FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES E INDENTIFICACION, ROTULACION VISUAL DE TABLERO.
12	MIEL DE PURGA O MELAZA DE 30 KILOS. Bulto

Y de la adición del contrato los siguientes ítems:

ITEM	SEDE CALI
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (02) BOMBAS SUMERGIBLES DEL TANQUE DE IGUALACION INCLUYE: CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS MECANICOS, EMPAQUES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

ITEM	SEDE PALMIRA
2	INSTALACION DE DOS (2) BOMBAS SUMERGIBLES Y PUESTA EN MARCHA DE LA PTAR.

20. El 18 de septiembre del corriente año a las 12:34 horas, se recibió del correo electrónico: maintaining.solution@outlook.com, oficio suscrito por el Representante Legal de MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S. en el que requería prorrogar el contrato por cinco (5) días hábiles, argumentando: "*Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos para la ejecución y finalización de las actividades pendientes del contrato la entrega de los equipos en nuestras instalaciones se vieron afectadas para la entrega en nuestras instalaciones por tal motivo no vemos obligados en solicitar a la entidad una extensión en tipo por (5) días hábiles como es de su conocimiento y teniendo necesidad en la adquision de equipos para las sedes de Palmira y Cali de acuerdo a las condiciones de trabajo de las PTARnD. De igual manera si es aceptada dicha solicitud, nos comprometemos a que las pólizas modificadas se han enviadas a la aseguradora en el menor tiempo posible a partir de la aprobación en la plataforma del Secop . Anexamos Cronograma correspondiente cronograma en tiempos:*

SEDE CALI		***Fecha Inicio***	***Fecha Terminación***
CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 1 HP - 110 VOLTIOS PARA EL TANQUE DE RETORNO DE LODOS, INCLUYE DESMONTE Y MONTAJE CON LAS CONEXIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS DE DICHA BOMBA.	*1*	*Jueves 21*	*Jueves 21*

SUMINISTRO DE BOMBA DOSIFICADORA PARA SOPORTE TECNICO TIPO DIAFRAGMA PARA QUIMICOS (HIPOCLORITO DE SODIO Y SODA CAUSTICA) CON REGULACION ELECTRONICA -CORRIENTE 110 V 50-60 HZ -CAJA Y CABEZAL EN PVDF -AJUSTE DE LA FRECUENCIA DE DOSIFICACIÓN -PRESION MAXIMA: 10 BAR (145 PSI) -CAUDAL MAXIMO: 4.0 l/h a 10 bar	*1*	*Jueves 21*	*Jueves 21*
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TABLERO DE POTENCIA Y CONTROL DE PTAR. CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO INTERNO DE TODOS LOS COMPONENTES CUMPLIENDO CON LAS NORMAS RETIE. INCLUYE: CAMBIO E INSTALACION DE TRES RELEVOS DE 11 PINES (VBP 11) CABLE DE CONTROL Y POTENCIA CON LOS DEBIDOS COLORES PARA LAS CONEXIONES NUEVAS DEL TABLERO. DATOS: EL TABLERO CUENTA CON DISYUNTOR TOTALIZADOR PRINCIPAL Y DISYUNTORES DE CONTROL, 6 CONTACTORES DE 32 AMPERIOS CON SUS RESPECTIVOS RELESY DISYUNTORES DE CONTROL, PLC LOGO SIMENS. EL TABLERO SE DEBE ENTREGAR TOTALMENTE VERIFICADO CON FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES E INDENTIFICACION, ROTULACION VISUAL DE TABLERO.	*1*	*Viernes 22*	*Viernes 22*
MIEL DE PURGA O MELAZA DE 30 KILOS BULTO	*1*	*Jueves 21*	*Jueves 21*
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS BOMBAS CENTRIFUGAS DE 5 HP. *- INCLUYE REPARACION INTERNA Y EXTERNA DE BOMBAS, CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS MECANICOS, EMPAQUES, LUBRICACION, PINTURA COLOR NARANJA Y PUESTA EN MARCHA. - INCLUYE CAMBIO DE TUBERIA PVC 1" 1/2 CONEXIONES DE ENTRADA Y SALIDA, SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PVC, ELIMINACION DE FUGAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.* *ACCESORIOS: 2 METROS DE TUBERIA 1"1/2, 4 UNIVERSALES, 6 CODOS, 14 ADAPTADORES MACHO, 2 VALVULAS CHEQUE, 4 VALVULAS TIPO COMPUERTA, 3 TEE, 6 UNIONES. TODOS LOS ACCESORIOS SON DE 1" 1/2*	*1*	*Viernes 22*	*Viernes 22*
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (02) BOMBAS SUMERGIBLES DEL TANQUE DE IGUALACION INCLUYE: CAMBIO DE RODAMIENTOS, SELLOS MECANICOS, EMPAQUES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		*Viernes 22*	*Viernes 22*
INSTALACION DE DOS (2) BOMBAS SUMERGIBLES Y PUESTA EN MARCHA DE LA PTAR. (SEDE PALMIRA).		*Viernes 22*	*Viernes 22*

21. Que el contrato se prorrogó en la plataforma secop ii hasta el martes 26 de septiembre del corriente año, correspondiéndole al contratista ajustar la vigencia de los amparos de las garantías única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

22. Que consultada en la Plataforma Secop II, el proceso contractual MiC.0006-DRSR-2023, la firma MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S., representada por Esteban Camilo Rodríguez Gaona, a la fecha no ha cargado en el expediente contractual, la modificación a las garantías establecidas en el contrato electrónico modificatorio No. 05 del Contrato No. 0007-DRSR-2023.

23. No puede pasarse por alto que el contrato No. 008-DRSR-2023, cuyo objeto contractual contempla la caracterización de vertimientos en los puntos de descargue de aguas residuales de las sedes de Palmira y Cali, está afectado por la no ejecución en el tiempo previsto del contrato Electrónico No. 0007-DRSR-2023, obligando a ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 008-DRSR-2023, para esperar la puesta en marcha de los sistemas de tratamiento en las sedes mencionadas y de esa manera poder llevar a cabo la recolección de muestras para someterlas a los análisis de laboratorio y obtener los resultados e informes técnicos que deben presentarse ante las autoridades de control ambiental de los municipios ya citados, dentro de los plazos fijados. Otro punto de perjuicio recae en la sociedad con quien se

celebró el contrato No. 008-DRSR-2023, por cuanto ha visto modificadas las condiciones del contrato, por situaciones que él no ha generado.

24. Ni el 21, ni el 22 de septiembre del corriente año, ningún representante de la empresa MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S se presentó en la Unidad Básica de Cali, ni en la Unidad Básica de Palmira para cumplir el cronograma enviado por el contratista en el que se comprometió a ejecutar en dichas fechas las actividades pendientes.

25. Ante dicho panorama, se tiene que el plazo de ejecución del contrato está próximo a vencerse y el Representante Legal de la empresa MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S, no cumplió el cronograma enviado con su solicitud de prórroga, en el que él mismo estableció las fechas en que cumpliría los ítems pendientes del contrato, además se ha sustraído de la obligación de modificar la vigencia de los amparos de la póliza de garantía única de cumplimiento No. 380-47-994000135662 y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No 380-74-994000015844, por lo que la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se reanudará para decidir y debatir sobre el posible incumplimiento del contrato No.007-DRSR-2023.

II NORMAS Y CLAÚSULAS POSIBLEMENTE VULNERADAS

Las siguientes clausulas del contrato electrónico 007-DRSR-2023:

"***OCTAVA: GARANTÍAS***. *La Garantía Única de Cumplimiento que presentará la PARTE avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución del contrato, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para asegurar el cumplimiento que se derive de las obligaciones contractuales, la PARTE dentro de los plazos establecidos en la Parte del Cronograma - Entrega de las garantías de ejecución del contrato, de la invitación pública, se compromete a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con Nit 800.150.861-1, una garantía única de cumplimiento consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, con los amparos determinados en los estudios previos, en la invitación pública y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, Parte (2) Condiciones – Configuración financiera – Garantías.

Clase de Riesgos	***%***	***Sobre el Valor***	***Vigencia***
CUMPLIMIENTO	*10*	*Del contrato*	*Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.*
CALIDAD DEL SERVICIO	*50*	*Del contrato*	*Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.*
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	*5%*	*Del contrato*	*Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
PÓLIZA - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Amparos		***Valor Asegurado***	***Vigencia***
*****COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.*		*200 SMLMV*	*Igual al plazo de ejecución del contrato.*
***** PERJUCIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.*			
*****PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES*			
*****RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.*			
***** VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.*			
***** AMPARO PATRONAL.*			

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben figurar como asegurados: El contratista y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Así mismo, en los términos del artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto en mención, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente pueden pactarse deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. Así mismo no son admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

La garantía única de cumplimiento debe expedirse con los siguientes datos:

ASEGURADO	*Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Suroccidente*
NIT	*800.150.861-1*
DIRECCIÓN	*Calle 4B No. 36 - 01 Santiago de Cali*
TELÉFONO	*554 09 70*

PARÁGRAFO PRIMERO. *La garantía a que se refiere esta cláusula, debe ser cargada y enviada por el CONTRATISTA a través del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Asimismo, para iniciar la ejecución del contrato electrónico, se requiere la aprobación del Profesional de la Oficina Jurídica de la Regional Suroccidente.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. La PARTE se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera*. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. (Se resalta)*

PARÁGRAFO TERCERO. *Los gastos en que debe incurrir la PARTE por concepto de pago del contrato de seguro contenido en una póliza, correrán por cuenta del contratista."*

En las clausulas primera y segunda del contrato modificatorio celebrado el 18 de septiembre de 2023, se estableció:

*"**PRIMERO:** El Plazo de Ejecución quedará hasta el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SEGUNDO: Corresponde al Contratista modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual."*

*"**NOVENA. OBLIGACIONES DE LA PARTE.** Las OBLIGACIONES GENERALES y las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de las PARTES, son las establecidas en el estudio previo, análisis del sector, invitación pública, oferta presentada por la PARTE; documentos que forman parte integral del contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. La PARTE se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de los mencionados documentos, y que por su naturaleza se consideren imprescindibles para su correcta ejecución."*

III CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

Según lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y, por lo tanto, las estipulaciones en el convenidas son de obligatorio cumplimiento, en consecuencia, en el caso sub exánime en el evento de declararse el incumplimiento del contrato, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, procederá conforme a lo estipulado en el contrato electrónico:

*"**DÉCIMA QUINTA. MULTAS**. En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por la PARTE, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el diez por ciento (10%) del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: La PARTE y el INSTITUTO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el INSTITUTO del saldo a favor de la PARTE si lo hubiere, previa comunicación escrita a la PARTE. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación al Garante (Compañía de Seguros) que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio o las normas que lo modifiquen. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante el Garante con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por el INSTITUTO. PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. PARÁGRAFO CUARTO. La multa – como acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, será cargada por el Grupo Administrativo y Financiero Regional (o quien haga sus veces) en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Parte (9) Incumplimientos y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación, así como a la Cámara de Comercio del domicilio de la PARTE (según aplique – ya que para aquellas PARTES que no están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, dicha comunicación no se podrá cargar).*

***DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA**. La PARTE reconocerá al INSTITUTO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el INSTITUTO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento y podrá hacerla efectiva directamente por compensación de los saldos que adeude a la PARTE si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la*

indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011; así como lo indicado en el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO TERCERO. La cláusula penal – como acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, será cargada por el Grupo Administrativo y Financiero Regional (o quien haga sus veces) en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Parte (9) Incumplimientos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. *El INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a la PARTE durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 (…)"*

IV PRUEBAS

1) A la presente citación para reanudación de audiencia se adjuntan los documentos que se mencionan en los antecedentes del caso, además de los remitidos con el pliego inicial.

2) El proceso contractual con todos los documentos que lo componen pueden ser consultados en el secop ii con el número MiC.0006-DRSR-2023. Enlace https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4271223

V LUGAR FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

La audiencia se reanudará a las 14:00 horas del lunes veinticinco (25) de septiembre de 2023, en la Sede San Fernando de Santiago de Cali de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la calle 4B No. 36-01, Segundo Piso, Sala de Juntas, Barrio San Fernando y de manera virtual simultáneamente en el link

Reunión de Microsoft Teams
Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala
Haga clic aquí para unirse a la reunión
ID de la reunión: 240 893 321 885
Código de acceso: 9EMZqz
Descargar Teams | Unirse en la web

De no poder asistir a la Audiencia, quien lo represente debe traer el poder para comparecer a la misma y enviarlo previo al inicio de la audiencia al correo electrónico contratacionsuro@medicinalegal.gov.co.

Durante la diligencia puede estar acompañado de un abogado y en la misma tendrá la potestad de presentar descargos, rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas, controvertir las presentadas por la Entidad e interponer recurso de reposición contra la Resolución que resuelva el asunto, el cual debe decidirse en la misma audiencia, lo anterior en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste respecto del posible incumplimiento en la ejecución del contrato arriba citado y demás obligaciones señaladas como presuntamente no cumplidas.

Con fundamento en los resultados de la audiencia y demás elementos de juicio con que cuente la entidad, se tomará la decisión que en derecho corresponda para definir la situación contractual presentada.

La audiencia se adelantará en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política; en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 que consagra "*El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo*

anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato."; del mismo modo, siguiendo los lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,



JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
Director Regional Suroccidente